



Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

EXMO. AYUNTAMIENTO ALMADÉN DE LA PLATA REGISTRO GENERAL	
15 MAY 2017	
ENTRADA <input type="checkbox"/>	SALIDA <input checked="" type="checkbox"/> N.º 451

Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla)	
REGISTRO DE ENTRADA	
NUMERO	3833
FECHA	16.05.17

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
UMBRETE
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
41806 UMBRETE
SEVILLA

Con el presente acompaño documentación presentada en el Registro General de este Organismo, con destino a ese, a sus efectos oportunos.

Núm. Registro: 1249
Fecha Registro: 12/05/2017
Hora: 13:16:22
Asunto: DOCUMENTO DIRIGIDO AL SR. ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE. ASUNTO PUBLICIDAD ACTIVA EN SEDE
ELECTRÓNICA, presentada por ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.

Almadén de la Plata, a 12 de Mayo de 2017.
El Encargado del Registro

D. Julián Cabana Linares



REGISTRO DE ENTRADAS

AYTO_ALMAD20170000001249

Ayuntamiento De Almadén

CERTIFICO

Que en la sección de Recepción del Registro de Documentos, consta un Asiento de Entrada con los datos siguientes:

DATOS DEL ASIEN TO

Fecha de Presentación(*)	Hora de Presentación	Forma de Presentación
12/05/2017	13:16:22	Descripción No Disponible

Oficina de Registro
Registro General

Área Inicial de Destino
Registro General

Unidad Inicial de Destino

Servicio Inicial de Destino

Resumen

DOCUMENTO REGISTRADO POR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, DIRIGIDO AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE. ASUNTO PUBLICIDAD ACTIVA EN SEDE ELECTRÓNICA,

Asunto
Asunto sin Codificar

Núm. Registro Recepción
AYTO_ALMAD20170000001249

REMITENTES

Tipo	Nombre y Apellidos / Razón Social
Otros	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (ARMANDO CÁCERES EXPÓSITO)

DILIGENCIA

De conformidad con lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende el presente justificante a los efectos de acreditación de presentación de documentos.

En Sevilla, a 12 de Mayo del 2017



AYTO_ALMAD20170000001249

(*) La Fecha de Presentación es la Fecha válida a efectos de cómputo de los plazos correspondientes



ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
Dña. JOAQUÍN FERNÁNDEZ GARRO

Sevilla a 12 de mayo de 2017

ASUNTO: Obligación de publicidad activa en sede electrónica o página web del Ayuntamiento referente a la aprobación del pliego general de condiciones del concurso para adjudicar la concesión administrativa del uso recreativo de parcela urbana de titularidad municipal situada en la calle Lealtad, e inicio de Audiencia y alegaciones por obligación expresa de las Leyes de Transparencia 19/2013 y 1/2014.

Armando Cáceres Expósito, con DNI 28341214Q como Coordinador de Ecologistas en Acción-Sevilla, como miembro del Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad de Sevilla y de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, en representación de Ecologistas en Acción, ambos domiciliados a efectos de notificación en el Centro de Ecología Social "Germinal" Parque de San Jerónimo 41015 Sevilla, en virtud de los derechos que otorga a la organización que represento la Ley 39/1995, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la Ley 27/2006, de 18 de julio de 2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. **DICEN:**

Que en el Preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que:

1. *El capítulo II, dedicado a la publicidad activa, establece una serie de obligaciones para los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del título I, que habrán de difundir determinada información sin esperar una solicitud concreta de los administrados. En este punto se incluyen datos sobre información institucional, organizativa y de planificación, de relevancia jurídica y de naturaleza económica, presupuestaria y estadística.*

En su artículo 5.4 del referido Capítulo II se indica la manera de publicar la información sujeta a las obligaciones de transparencia:

5.4 La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.

Y en su artículo 7.e), incluido en el referido Capítulo II Publicidad activa, se establece la obligación de publicar los documentos sometidos a información pública

Artículo 7. Información de relevancia jurídica.

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán:

e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación

Pero esta obligación y forma de publicidad no implica que no deban darse cumplimiento también a la nueva legislación en materia de transparencia, todo lo contrario, la existencia de esta legislación sectorial vigente es lo que fundamenta la obligación de publicidad activa en sedes electrónicas.

LAS LEYES DE TRANSPARENCIA AÑADEN UNA OBLIGACIÓN SUPLETORIA DE PUBLICIDAD QUE TAMBIÉN ES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

El referido artículo 7 se refiere a la transparencia de documentos en fase de elaboración, para que la ciudadanía pueda ejercer de manera efectiva el mandato de participación ciudadana establecido en el artículo 105.a) de la Constitución Española

Artículo 105. La ley regulará.

a) La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que

LA VULNERACIÓN DE OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ESTABLECIDAS POR LEY CONLLEVAN LA NULIDAD DE LA TRAMITACIÓN

Por tanto, al no haberse cumplido la aplicación del artículo 7 de la Ley 19/2013 a los documentos del expediente, durante su tramitación se está vulnerando directamente derechos amparados por el artículo 105.a) de la Constitución, y por tanto, su tramitación está viciada de nulidad radical, y su aprobación definitiva, en estas condiciones, sería nula de pleno Derecho del artículo 47 de la Ley 39/2015.

Existe importante jurisprudencia, entre otras las Sentencias del Tribunal Supremo de 8 y 12 de abril, y 26 de diciembre de 2011, en que han sido anuladas disposiciones generales por incumplir alguna de las obligaciones establecidas legalmente en materia de publicidad durante el periodo de información pública. Por ejemplo el simple hecho de omitir la obligación añadida de publicidad en tablón de anuncios, a pesar de haber cumplido la obligación de publicidad en boletín oficial, o el hecho de que el anuncio del tablón no haya permanecido efectivamente expuesto todos los días del periodo legalmente establecido.

En dichos casos se ha producido la posterior anulación judicial de las disposiciones de carácter general que han infringido esas obligaciones de publicidad, por vulneración de los principios constitucionales de publicidad (art 9.3 CE) y participación ciudadana (art. 105.a)) que establecen el carácter esencial del trámite de información pública durante la aprobación de las mismas, ya que tratándose de disposiciones que inciden el patrimonio jurídico de los administrados, éstos han de tener la posibilidad de alcanzar un cabal conocimiento de su contenido mediante la irrenunciable

publicidad, dándoles, además audiencia en el procedimiento seguido para elaborarlas, trámite esencial en la formación de la voluntad administrativa, a fin de garantizar la legalidad, el acierto, y la oportunidad de la opción elegida.

INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.

Igualmente esta Delegación Territorial de Sevilla de la consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio, al no publicar los documentos del expediente en sede electrónica o página web durante su tramitación está incumpliendo el artículo 13.e) de la Ley 1/2014, cuyo contenido es idéntico al del artículo 7.e) de la Ley 19/2013 y cuyo ámbito subjetivo de aplicación incluye a las entidades locales y mancomunidades, según se establece expresamente en su artículo 3.3, con referencia al apartado d) del artículo 3.1.

En el Preámbulo de esta Ley 1/2014 se establece toda una serie de declaración de intenciones que no se corresponde con el comportamiento actual de ese Ayuntamiento.

La transparencia es inherente a la democracia y constituye una pieza fundamental para el establecimiento de una sociedad democrática avanzada, que es uno de los objetivos proclamados en el preámbulo de nuestra carta magna.

Sin el conocimiento que proporciona el acceso de los ciudadanos a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica y la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, un objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar (artículos 9.2 de la Constitución y 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía).

En desarrollo de la Constitución española, se pretende ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, así como reconocer y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, con el fin de facilitar, en cumplimiento del artículo 9.2 de la Constitución española, la participación de todos los ciudadanos en la vida política; garantizar, de conformidad con el artículo 9.3 de la Constitución española, la publicidad de las normas, la seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos; y por último, garantizar, conforme al artículo 20.1.d) de la Constitución española, el derecho a recibir libremente información veraz de los poderes públicos y, conforme al artículo 105.b) de la Constitución española, el acceso de los ciudadanos a la información pública.

Los incumplimientos de publicar la documentación sometida a un período de información pública durante su tramitación están actualmente sometidos a lo previsto en el artículo 9.3 de la referida Ley 19/2013:

9.3. El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa reguladas en este capítulo tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora

Que recientemente, la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, ante una

reclamación de Ecologistas en Acción por los mismos motivos que aquí se denuncian, ha dictado el siguiente ACUERDO:

ACUERDO DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN HUELVA POR EL QUE SE RETROTRAE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REFERIDO AL EXPEDIENTE AAU/SC/003/13/M1 AL ACTO ADMINISTRATIVO ANTERIOR AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO

Retrotraer el procedimiento administrativo AAU/SC/003/13/M1 al acto administrativo anterior al trámite de información pública y realizar de nuevo dicho trámite mediante su anuncio en el BOJA y publicar la documentación correspondiente al citado expediente en el apartado de publicidad activa de la WEB de esta Consejería.

Por todo lo expuesto, **SOLICITAMOS AL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE:**

Que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, y en consecuencia, de manera INMEDIATA, se publique de nuevo y en sede electrónica TODA LA DOCUMENTACIÓN del expediente de referencia, retrotrayendo el expediente al acto administrativo anterior al trámite de información pública y realizar de nuevo dicho trámite mediante un nuevo anuncio en Boletín Oficial, reiniciando por tanto el plazo de alegaciones, tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, considere como parte personada a Ecologistas en Acción y, a la vista de las manifestaciones que contiene, se acuerde proceder a aceptar la solicitud referida.

Fdo. Armando Cáceres Expósito
COORDINADOR DE ECOLOGISTAS EN ACCION SEVILLA
armandocace@gmail.com

